JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 05 de julio de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTORA:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	SU SUERTE DE AGUADAS
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS -CALDAS
RADICADO:	170133112001 2024-00115 00
MATERIA:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/21894854

Ingresa a despacho la acción de la referencia, a fin de efectuar el decreto de pruebas.

El acto procesal que le incumbe a este conflicto constitucional, es el mencionado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que se relaciona con el decreto de pruebas, y en consecuencia se establecen las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE ACTORA:

No solicitó la práctica de ningún medio probatorio.

II. PARTE ACCIONADA:

- **A. DOCUMENTAL:** Se le dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal (Vr. archivo 021).
- **B. TESTIMONIAL:** Se oirá en declaración a las señoras **MARÍA INÉS PINEDA ESTRADA Y ANDREA MEJÍA GARCÍA**, quien depondrá sobre los hechos de la demanda y su contestación.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, no solicitó la práctica de pruebas, solo se adhirió a los documentos que sean favorables presentados por el extremo activo y los que allegue la Secretaría de Planeación y la demandada (Anexo 020).

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena que por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de esta localidad, se efectúe visita técnica al inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que

se movilizan en silla de ruedas, y aportando fotografías que evidencian la gestión.

La dirección suministrada por la actora popular es la carrera 4 Nro. 9-11 de Aguadas, Caldas, sitio donde se debe efectuar la visita mencionada.

Además, se requiere a dicha dependencia administrativa, para que aporte la licencia de construcción en el evento de poseer baño público para las personas que se desplazan en silla de ruedas, y en caso de no poseer, indicará los requisitos que debe cumplir.

Para el efecto, se librará oficio, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días, para que rinda el informe respectivo a este estrado judicial.

FIJACIÓN FECHA PARA AUDIENCIA: La prueba testimonial decretada, se recibirá en audiencia virtual el **día 25 de julio de 2024, a las 09:00 a.m.,** y el enlace para dicha vista pública se encuentra al inicio de este auto.

TÉRMINO: Las pruebas decretadas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días, y en el evento que se recauden antes del mencionado término, se prescindirá del resto del plazo probatorio.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de esta población.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f182816166161bfbac2f71dd5a8d9787c2510689bbb5bc6d62f88a69db19de32

Documento generado en 05/07/2024 01:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica